

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

28

COBEÑA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 26 de julio de 2012, sobre el expediente de modificación de créditos número 7/2012, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Capítulo	Crédito inicial	Aumento	Crédito final
6	772.932,79	9.534,09	782.466,88
Total aumento: 9.534,09 euros			

BAJAS O ANULACIONES EN APLICACIONES DE GASTOS

Capítulo	Crédito inicial	Disminución	Crédito final
2	1.885.447,40	9.534,09	1.875.913,31
Total disminución: 9.534,09 euros			

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Cobeña, a 4 de septiembre de 2012.—El alcalde, Jorge Amatos Rodríguez.

(03/29.160/12)